

"Puntos resolutivos de la Versión Pública"

"Versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"

Monterrey, Nuevo León a 31 (treinta y uno) de julio del año 2023 (dos mil veintitrés)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
23/2023

PRESUNTA RESPONSABLE:

1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

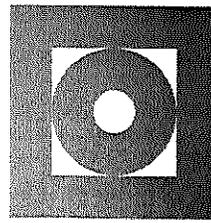
El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 12:00 (doce) horas del día 30 (treinta) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, número 443, Colonia Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 23/2023**, seguido en contra

2, por presuntamente haber incurrido en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, lo cual constituye una falta administrativa **No Grave**.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente 3 el día 17 (diecisiete) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés) de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Añadido a esto mediante Acuerdo de Diferimiento de Resolución de fecha a 30 (treinta) del mes de junio del año en curso se ordenó el diferimiento de la resolución acordando nueva fecha siendo esta el 31 (treinta y uno) de julio del año en curso a las 15:00 quince horas, lo anterior, debido a que en fecha 18 (dieciocho) de junio del año en curso se ordenaron diligencias para mejor proveer y dichas documentales aún no habían sido allegadas a esta Autoridad Resolutora.

Dicho Acuerdo de Diferimiento de Resolución fue debidamente notificado en fecha 4 (cuatro) de julio del año en curso para ambas partes.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

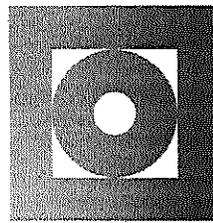
PRIMERO. Se declara **EXISTENTE** la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, por parte de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 4

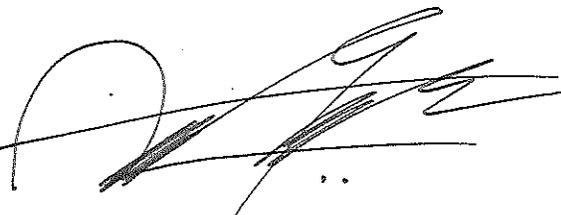
SEGUNDO. Se determina como sanción para [REDACTED] 5 la **Inhabilitación temporal por un año**, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Gírese [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 6, para los efectos de su ejecución con fundamento en el artículo 208 fracción XI.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la [REDACTED] 7, y a la **Autoridad Investigadora** la presente resolución.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	P.R.A. 23/2023
	Fecha de Clasificación	30 de agosto de 2024
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 4. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1, 3, 5 y 7. 3.- Eliminado: Puesto de trabajo: 6.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León	

